

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15; por tres meses 7 ídem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 ídem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Marzo.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 23

Siendo de general interés el que se persiga la exportación y venta de caza durante el tiempo de la veda, con arreglo á lo que prescriben las disposiciones vigentes, y estando asimismo en la expresada época recogidas las licencias especiales expedidas á favor de coleccionistas é insecticidas; encargo especialmente á los señores Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, el más exacto cumplimiento á las disposiciones relativas al particular emanadas del Ministerio de la Go-

bernación que á continuación se transcriben:

«1.<sup>a</sup> Queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde el día 1.<sup>o</sup> de Marzo hasta el 1.<sup>o</sup> de Septiembre del año actual.

En las lagunas donde se acostumbra á cazar los ánades silvestres, podrá realizarse hasta el 31 de Marzo.

Las palomas; tórtolas y codornices; podrán cazarse desde el 1.<sup>o</sup> de Agosto; en aquellos predios en que se encuentran levantadas las cosechas.

2.<sup>a</sup> Los dueños de las tierras destinadas á vedados de caza que estén realmente cercadas, amojonadas ó acotadas, podrán cazar en ellas libremente siempre que no usen reclamos ni otros engaños, á distancia menor de 500 metros de las tierras colindantes, á no ser que los dueños de éstas lo autoricen por escrito.

3.<sup>a</sup> Fuera de la antedicha excepción, la caza de la perdiz, con reclamo, está prohibida en todo tiempo, según el art. 19 de la vigente ley de caza.

4.<sup>a</sup> Durante el periodo de la veda está terminantemente prohibida la venta de caza viva ó muerta.

Los contraventores serán castigados con arreglo á los artículos 44 y siguientes de la ley.

5.<sup>a</sup> En caso de que los dueños de montes, dehesas ó sotos, quieran aprovechar durante la veda los conejos existentes en sus propiedades, podrán matarlos por cualquier medio, y previa licencia escrita de la Autoridad local venderlos desde 1.<sup>o</sup> de Agosto en adelante.

Desde esta fecha hasta que termine la época de la veda, los conejos así muertos no podrán ser conduci-

dos por la vía pública sin licencia del Alcalde del término municipal en que radiquen las tierras en que hubiesen sido cazados.

6.<sup>a</sup> Desde el día 1.<sup>o</sup> de Marzo á 15 de Octubre, queda prohibida la caza con galgos en las tierras labrantías desde la siembra hasta la recolección y en los viñedos desde el brote hasta terminada la vendimia.

7.<sup>a</sup> La veda establecida para la caza menor comprende también á la mayor.»

Por tanto, los señores Alcaldes, benemérito Cuerpo de la Guardia civil, individuos del Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad cuidarán de que los infractores de estos preceptos de la ley de caza, sean denunciados, sin excepciones de ningún género, á los señores Jueces municipales, que son los encargados por la misma de aplicar los correctivos á que se hicieren acreedores.

Santander 5 de Marzo de 1900.

El Gobernador,

CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS.

Circular núm. 24

Para poder dar cumplimiento á cuanto interesa al señor Juez de instrucción de este partido, encargo á los señores Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan con todo celo y actividad

la busca y captura de Bonifacio Angel Montalvo, hijo de Saturnino y de Lorenza, de 19 años de edad, soltero, albañil, natural de Madrid, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Santander 5 de Marzo de 1900

*El Gobernador,*

CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS.

*Circular núm. 25*

Con el fin de poder dar cumplimiento á cuanto se previene por el Ilmo. Señor Director General de Penales, encargo á los señores Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura del preso Moisés Fernandez, fugado de la cárcel de Oviedo el 24 del pasado Febrero, de 40 años, soltero, comerciante, sus señas son pelo, cejas y ojos negros, cara redonda, nariz y boca regulares, barba poblada, color bueno, estatura 1'600, metros usa bigote y viste traje y boina negros, y caso de ser habido será puesto á disposición de este Gobierno.

Santander 5 de Marzo de 1900.

*El Gobernador,*

CARLOS GONZÁLEZ ROTHVOSS,

SECCION DE MINAS

*Núm. 8.844*

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Raimundo Menoya, vecino de Bilbao, ha presentado el 7 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «María», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado El Cueto, término de Ontón, Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina S. de la casa de Lucas Iñigo, en el barrio de Talledo y se medirán al O. 15 metros primera estaca, de esta al S. 400 la segunda, de esta al E. 300 la tercera, de esta al N. 400 la cuarta y de esta con 285 al O. se hallará el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 20 de Septiembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

*Núm. 8.845*

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Carlos de Simón Altuna, vecino de Madrid, ha presentado el 9 del actual una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «Amalia», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Barrio de Tolnado, término de Parbayón, Ayuntamiento de Piélagos, que lindan al N. propiedad del don José Portilla y monte común, S. carretera y ferrocarril, E. caserío de doña Baltasara Callizgos y al O. propiedad de don José Portilla, y carretera.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la casa de don José Portilla y se medirán al N. 16° O. 280 metros primera estaca, de esta al E. 16° N. 1.000 la segunda, de esta al S. 16° E. la tercera, de esta al O. 16° S. 1.000 la cuarta y de esta al N. 16° O. 20 hasta el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 14 de Septiembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

*Núm. 8.846*

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Jesús Sanchez de Tagle, vecino de Santander, ha presentado el 9 del actual una solicitud de concesión de 280 pertenencias con el nombre de «Luisito», de mineral de hierro, en término y

Ayuntamiento de Bárcena de P. de Concha.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. del antiguo paradero, hoy ruinoso, llamado de Juan Herrero en la carretera de Santander á Valladolid y se medirán al E. 45° 250 metros primera estaca, de esta al E. 45° N. 300 la segunda, de esta al N. 45° O. 1.400 la tercera, de esta al S. 45° O. 2.000 la cuarta, de esta al S. 45° E. 1.400 la quinta y de esta con 1.700 al N. 45° E. se llegará la primera según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 16 de Septiembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

*Núm. 8.847*

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Jesús S. de Tagle, vecino de Santander, ha presentado el 9 del actual una solicitud de concesión de 88 pertenencias con el nombre de «José», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Monte Jano, término y Ayuntamiento de Vega de Liébana.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la mina «Cobre», y se medirán al S. 300 metros primera estaca, de esta al O. 400 la segunda, de esta al N. 300 la tercera, de esta al E. 400 la cuarta, de esta al N. 300 la quinta, de esta al O. 700 la sexta, de esta al S. 900 la séptima, de esta al E. 1.000 la octava, de esta al N. 900 la novena y de esta con 300 al O. quedará cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la ley.

Santander 16 de Septiembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Núm. 8.848

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Vicente Soriano, vecino de Santander, ha presentado, el 9 del actual una solicitud de concesión de 10 perennencias con el nombre de «Avisanencia», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Campo de los Tablones, término de Lanchares, Ayuntamiento de Campoo de Suso. El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 3 del registro «Rosario», núm. 8.175 y se medirán al S. 30 metros primera estaca, de esta al N. 350 la segunda, de esta al N. 450 la tercera, de esta al E. 150 la cuarta, de esta al S. 400 la quinta, de esta al E. 200 la sexta, de esta al N. 400 la séptima, de esta al E. 50 la octava, de esta al S. 50 la novena y de esta al O. 50 hasta la primera.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 14 de Septiembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

## COMISION PROVINCIAL

DE

### SANTANDER

### SUMINISTROS

Mes de Febrero de 1900.

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra.

CERTIFICAN: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia han resultado como término medio las siguientes:

Ración de pan á 30 céntimos de peseta.  
Ración de cebada á 1 peseta 16 céntimos.  
Ración de paja á 50 céntimos.  
Ración de un litro de aceite á peseta 12 céntimos.  
Ración de un kilogramo de carón á 11 céntimos.

Ración de un idem idem de leña á 3 céntimos.

Ración de un kilogramo de carne á 1 peseta 29 céntimos.

Ración de un litro de vino á 50 céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia Civil transuentes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 23 de Febrero de 1900.—E. V. P. de la C. P.,—Eduardo Téllez.—El Comisario de Guerra, Miguel Conde.—El Secretario, A. Peira.

## Administración de Hacienda

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### Sección de propiedades

Indice de las órdenes de adjudicación de fincas rematadas el día 15 de Enero último y remitidas por la Dirección general de propiedades y Derechos del Estado en 15 del mes siguiente:

NOMBRE de los rematantes	Cantidad en que se adjudica	
	Ptas.	Cts.
D. Francisco Torres Lavin	29	»
Manuel Martínez Fdez.	585	»
Pedro Fernández	435	»
José Sumastre	160	»
Antonio Gutierrez	1.025	»
Total	2.234	»

Lo que se hace público á los efectos de instrucción.

Santander 2 de Marzo de 1900.—A. Flores Puigerver.

## Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la adquisición de seiscientos metros cúbicos de grava con destino á la reparación de las calles de la zona de Ensanche de Maliaño, la Alcaldía ha dispuesto se anuncie la

subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos locales, para el día 12 del corriente mes, á las doce de la mañana, en el salón de actos públicos de la casa Consistorial, con todos los requisitos legales.

El presupuesto asciende á la cantidad de tres mil trescientas pesetas, con arreglo al tipo unitario y condiciones que se detallan en el expediente de su razón, que estará de manifiesto en el negociado de Ensanche de la Secretaría municipal, en las horas de oficina.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados del sello 12.º, con sujeción al siguiente modelo, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber depositado como fianza en la Caja municipal la cantidad de 330 pesetas, quedando obligados á las condiciones generales del Real decreto de 4 de Enero de 1883; siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios etc.

Santander 2 de Marzo de 1900.—Ricardo Horga.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N., N..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y presupuesto para la adquisición de seiscientos metros cúbicos de grava con destino á la reparación de las calles de la zona del ensanche de Maliaño, se comprometo á hacer el suministro con la baja del tanto por ciento (en letra) el precio del metro cúbico fijado en el presupuesto.

Fecha y firma del proponente

Ayuntamiento de Camargo

El presupuesto adicional de este Ayuntamiento al ordinario del corriente año de 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría del municipio por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de reclamación.

Camargo 2 de Marzo de 1900.—El Alcalde, M. Ortiz.

Ayuntamiento de Castañeda

El presupuesto adicional de este Ayuntamiento al ordinario del presente año de 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de reclamación.

Castañeda 28 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Leocadio de la Mora.

# Depositaria de fondos municipales

DE

## CASTRO URDIALES

### SEGUNDO TRIMESTRE DE 1899 á 1900

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1898-1899, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, y Real decreto de 30 de Noviembre de 1899 sobre adaptación de los presupuestos municipales al año natural, ley de 29 del citado mes.

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .	30349
Ingresos en el mes de esta cuenta . . . . .	130,491 86
CARGO. . . . .	160,840 86
Data por pagos verificados en igual mes . . . . .	113,886 12
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente . . . . .	46.954 74

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores		OPERACIONES realizadas en el tri- mestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Propios . . . . .	»	»	10.288	03	13.154	02
2.º Montes . . . . .	»	»	726	25	»	»
3.º Impuestos . . . . .	2.865	99	»	»	726	25
4.º Beneficencia. . . . .	»	»	1.329	72	»	»
5.º Instrucción pública. . . . .	»	»	»	»	1429	72
6.º Corrección pública. . . . .	»	»	117.177	86	»	»
7.º Extraordinarios . . . . .	100	»	970	»	189.857	27
8.º Resultas. . . . .	72.679	41	»	»	970	»
9.º Recursos á cubrir el déficit. . . . .	»	»	»	»	»	»
10.º Recursos. . . . .	»	»	»	»	»	»
11.º Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
12.º Idem de eusanche de población. . . . .	»	»	»	»	»	»
13.º Ampliación . . . . .	»	»	»	»	»	»
CARGO. . . . .	775.645	40	130.491	86	206.137	26

PAGOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores		OPERACIONES realizadas en el mes de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.	9.297	37	23.601	74	32.899	11
2.º Policía de Seguridad . . . . .	3.076	49	5.456	39	8.470	38
3.º Policía Urbana. . . . .	5.163	14	8.680	34	13.905	98
4.º Instrucción pública . . . . .	3.219	76	7.364	34	10.584	10
5.º Beneficiencia . . . . .	2.068	50	5.964	74	8.033	24
6.º Obras públicas . . . . .	3.196	61	23.365	48	26.562	09
7.º Corrección pública . . . . .	1.500		2.085		3.585	
8.º Montes. . . . .	106	94	711	64	818	58
9.º Cargos. . . . .	14.33	12	35.212	44	»	»
10.º Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»	»	4.776	48
11.º Imprevistos . . . . .	3.332	47	1.444	01	»	»
12.º Resultas . . . . .	»	»	»	»	»	»
13.º Devoluciones. . . . .	»	»	»	»	»	»
14.º Cuenta de Contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
15.º Idem de ensanche de población. . . . .	»	»	»	»	»	»
16.º Ampliación. . . . .	»	»	»	»	»	»
DATA. . . . .	45.296	40	113.886	12	159.182	52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Castro Urdiales 31 de Diciembre de 1899.

El Depositario,  
**JUAN ERCUTE**

### CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Castro Urdiales 31 de Diciembre de 1899.

V.º B.º

El Alcalde,  
**ENRIQUE JAVIER**

El Secretario,  
**JOSE M. GUTIERREZ**

El Interventor,  
**EUSEBIO HORMAS**

# Comisión provincial de Santander

## BENEFICENCIA.—CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento durante el mes de Enero último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		Total general de acogidos		Bajas en el número de asilados por						Existencia total de asilados para el mes próximo		
	Varones.....	Hembras ....	Varones.....	Hembras ....	Voluntad del acogido, reclamación de parientes ú otras causas	Fallecimiento	Total de bajas general de bajas		Varones.....	Hembras ....	Total.....	Varones.....	Hembras ....
196	8	7	204	164	4	3	1	7	7	144	197	157	354
	Varones.....	Hembras ....	Varones.....	Hembras ....	Varones.....	Hembras ....	Varones.....	Hembras ....	Varones.....	Hembras ....	Total.....	Varones.....	Hembras ....

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado. Santander 5 de Febero de 1900.

El Vicepresidente,  
**EDUARDO TELLEZ**

El Secretario,  
**ANTONINO PEIRA**

# Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

## IMPUESTO DE MINAS CANON POR SUPERFICIE

Relación de las cantidades que adeudan á 1.ª Hacienda pública por el concepto indicado que á continuación se expresan, devengadas en el presupuesto y por las minas que también se detallan, cuya relación se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los interesados en la misma, á quienes se advierte que si en el improrrogable plazo de quince días no solventan sus descubiertos, se solicitará inmediatamente del señor Gobernador civil de la provincia la caducidad de las referidas minas por hallarse en descubierto por un año de los derechos de superficie y estar por lo tanto comprendidos en lo que preceptúan el artículo 23 del Decreto y bases de 29 de Diciembre de 1868, el 12 y 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 y 5.º de la especial de 1.º de Agosto siguiente, sin perjuicio de que si en este último caso resultaran desiertas las subastas que de las precitadas minas han de verificarse, continuará después esta Delegación el procedimiento ordinario de apremio contra los deudores, cuyos expedientes se hallan suspendidos para proceder á la mencionada caducidad, incoándolos contra los que no se hubiesen antes promovido, hasta conseguir hacer efectivos los débitos de que se trata, ó llegar á la declaración de insolvencia de los deudores en cuestión.

NUMEROS	Nombre de los mineros	Nombres de las minas	Término donde radican	Clase del mineral	Extensión superficial	Presupuestos á que corresponde	Recibos que adeudan	Su importe Ptas. Cts.	Observaciones
6.409	1.392 Catalina Bris	Paca.	Laredo	Hierro	12	97-98-99	6	121 68	
4.362	647 Venancio Fernández	Elvira	Castro Urdiales	Idem	25	98-99	4	182	No habiendo pedido requerir personalmente á todos los representantes por ig
4.364	648 El mismo	Dionisia	Idem	Idem	9	98-99	4	65 52	mente á todos los representantes por ig
4.688	822 Ricardo Naveda	Rosalía	Colindres	Idem	12	96-97-98-99	7	121 68	norarse su paradero, se repite el requerimiento por medio del
6.160	1.312 Braulio López	Seguridad	Rasines	Hierro y otros	12	98-99	4	218 40	BOLETIN OFICIAL de esta provincia.
6.230	1.368 Teodoro Mendizábal	Serapia	Piñagos	Hierro	20	97-98-99-900	7	234	
5.618	1.136 Vicente Deva Arizabalaga	Maria del Pilar	Liendo	Idem	12	98-99-900	5	106 08	
					<b>Total</b>			<b>1.049 35</b>	

Santander 24 de Febrero de 1900.—El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DPN AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de instrucción de esta villa de Reinosa.

Hago saber: Que el día treinta y uno del actual, á las once de su mañana, se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

Ptas. Cts.

1. <sup>a</sup> Una tierra en Carabeos, sitio el Carrasquillo, de seis celemines, linda Norte María Campo, Este Miguel García, Sur camino y Oeste Juan Manuel Corral, tasada en cuarenta y una pesetas. . . . .	41 00
2. <sup>a</sup> Otra en dicho término y sitio del Pedregal, de dos celemines, linda Norte y Este ejido, Sur Juan Maté y Oeste Tomás Rodríguez, tasada en catorce pesetas. . . . .	14 00
3. <sup>a</sup> Otra en dicho término y sitio del Arroyo, de un celemin, linda Norte camino, Este Pedro Maté, Sur María Arcera y Oeste Tomás Rodríguez, tasada en ocho pesetas. . . . .	8 00
4. <sup>a</sup> Otra en dicho término y sitio del Solar, de dos celemines, linda Norte Moisés Alvarez, Este Jacinto Bravo, Sur ejido y Oeste de Gregorio Fernández, tasada en catorce pesetas. . . . .	14 00
<b>Total pesetas . . . . .</b>	<b>77 00</b>

Cuyas fincas que han sido embargadas á Francisco Andrés Campo, vecino de los Carabeos, se rematan para con su importe hacer pago de las costas que le fueron impuestas en causa seguida contra el mismo sobre hurto de maderas. Se advierte que dichas fincas se sacan á subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, que no se hallan inscritas á nombre del ejecutado, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasa-

ción, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reinosa á dos de Marzo de mil novecientos.—Agapito de las Heras.—P. S. M., Alejandro Mancebo.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia del partido de Santander.

En méritos de autos ejecutivos promovidos por el procurador don Gregorio Báscones, en nombre de la Sociedad Anónima, domiciliada en Bilbao, denominada «Papelera del Cadagua», contra don Telesforo Martínez, sobre pago de pesetas, se saean á pública subasta por término de ocho días los efectos siguientes:

Una máquina guillotina completa, con los piés de fundición y cuchilla de respeto ó recambio, sistema Poirier, tasada en seiscientos veinte y cinco pesetas. Cincuenta y cinco cajas con letras titulares, diferentes cuerpos, con peso, con la caja, de cuatrocientos setenta kilos, tasadas en mil setenta y una pesetas. Ocho cajas con titulares para carteles y epígrafes ú orla, con peso de ciento setenta y ocho kilos, tasadas en cuatrocientas pesetas cincuenta céntimos. Una caja con diferentes suertes (surtido), peso treinta y nueve kilos, tasada en ochenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos. Veinte y una cajas grandes de letra tipo común de periódico y obras, y tres cajas con letra para bandos y carteles con peso de setecientos cincuenta y cinco kilos, mil seiscientos noventa y ocho pesetas setenta y cinco céntimos. Una caja de moldes ó colección de rayas de bronce, en mil pesetas la tasación. Una prensa de encuadernación armadura de madera, con usillo de hierro y sus trece tableros, tasada en doscientas pesetas. Un motor de gas, sistema Escuder, de un caballo de fuerza, en dos trozos, uno de cuatro metros de transmisión de cuarenta y cinco milímetros de espesor y otro de 3'25 con una polea de cuarenta y tres y otra de cincuenta y cinco, tasado en novecientos pesetas. Una máquina de imprimir, sistema Julien, platina con luz de 70 X 80, con sus dos tubos para fundir rodillos, cinco ramas de diferentes, tamaños seis rodillos, cinco batidores, dos tomadores y cuñas correspondientes, tasada en tres mil doscientas pesetas y un rodillo para pruebas, tasado en dos pesetas que hacen en total una suma de nueve

mil ciento ochenta y cinco pesetas, por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta las once de la mañana del día catorce del mes de Marzo próximo en la sala de Audiencia del Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander á veinte y ocho de Febrero de mil novecientos.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de Instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa á la Compañía del Ferrocarril del Norte, contra Bonifacio Angel Mentalvo Gomez, hijo de Saturnino y de Lorenza, de 19 años, soltero, albañil, natural de Madrid, vecino de Valladolid, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina D.<sup>a</sup> María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado ó á la cárcel de este partido haciéndose presente que el procesado ha residido interinamente en Burgos casa de su tío S. Antonio Torralba, San Cosme, 33, 2.<sup>o</sup>, y se dice salió de aquella capital para esta el día nueve de Enero por la carretera á pié.

Dada en Santander á veinticuatro de Febrero de mil novecientos.—Eladio Gomez Calderón.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.